

de *Metodología de la Ciencia del Derecho*, y quedamos esperando, con el máximo interés e impaciencia, la publicación del tercer tomo de la obra.

C. B.

HERNANDEZ JUAN, Diego: «La resolución del contrato por obras». Colección Nereo. Madrazo, 157. Barcelona, 1969. 288 págs. (en 4.º).

La Ley de Arrendamientos Urbanos concede al arrendador la facultad de pedir la resolución del contrato de arrendamiento urbano, sea de vivienda o local de negocio, en los casos que el inquilino o quienes con él convivan causen dolosamente daños a la finca y de que, sin el consentimiento del arrendador, lleven a cabo obras que modifiquen la configuración de la vivienda o local de negocio o debiliten la naturaleza y resistencia de los materiales empleados en la construcción. Esta disposición, que constituye la causa séptima del artículo 114 de la Ley, es la materia objeto del libro reseñado.

Como se observará, el título de la obra resulta sincopado en exceso. Trata, no de la resolución de cualquier contrato, sino tan sólo de la del contrato de arrendamiento, y se ocupa de su resolución, además de en el supuesto de obras in consentidas, también en el de los daños dolosos.

Su contenido, casi por completo, está formado por los textos de sentencias del Tribunal Supremo y de Audiencias Territoriales sobre las cuestiones que suscita el mencionado precepto. Comienza con unas palabras introductorias y referencia a los antecedentes de la causa 7.ª del artículo 114; las secciones en que se ordena la jurisprudencia van acompañadas a veces de comentarios breves.

Pocas disposiciones legales han dado lugar a tantos pleitos y preocupaciones como ese artículo 114, en su causa séptima. De aquí, el gran interés de este libro para los profesionales del Derecho, para propietarios e inquilinos.

También, para el legislador futuro, podrán ser de utilidad las prudentes observaciones del autor sobre los resultados de la tan repetida disposición.

R.

MISEROCCHI, Luigi A.: «La verbalizzazione nelle società per azioni». Pubblicazione dello Istituto di Diritto commerciale comparato A. Straffa dell'Università Bacconi di Milano. Padova. Cedam. Casa Editrice dott. Antonio Milani, 1969. 295 págs.

La oportunidad del tema es el mérito primero de esta obra. Son bien escasos los estudios sobre las actas y el levantamiento de actas; penuria, mayor todavía, respecto de las sociedades, sobre las que se encuentra la cita sólo del artículo de Ferrara, en 1957, sobre el acta de la asamblea de la sociedad por acciones. Y ello, a pesar de la importancia práctica cotidiana de las cuestiones sobre la redacción y el valor jurídico de las actas.

Se parte de la base de toda la problemática, y ello se hace procurando

afirmar el trabajo en un concepto seguro del levantamiento del acta. Después de examinar críticamente las distintas posiciones doctrinales, se la define como «el procedimiento, realizado por un funcionario público provisto de competencia general o especial, o por un particular cuya legitimación deriva de la Ley o del acuerdo de los interesados, y constituido, al menos, por dos fases, ligadas entre sí por un vínculo funcional y temporal, consistente: *a*) en el esclarecimiento de determinadas declaraciones o hechos presentes al que levanta el acta; *b*) en la redacción de un documento, público o privado —el acta—, que contiene el resultado de los esclarecimientos antes citados, documento que no constituye, sin embargo, forma de los mismos hechos o declaraciones» (p. 39).

El libro continúa con el examen del contenido del acta de la asamblea; el acta deberá ser autosuficiente, de modo que muestre la validez de las deliberaciones o, si se prefiere, de modo que permita un control «ex post» sobre la regularidad, o carencia de ella, del procedimiento deliberativo. Después, más en concreto, se va tratando del acta de la asamblea ordinaria redactada por un particular, del acta de la asamblea redactada por notario, de las consecuencias de la falta de acta o de la redacción irregular del acta, de la necesidad de levantar acta de la asamblea en primera convocatoria declarada desierta, del acta y deliberaciones de la asamblea de los obligacionistas, del acta y deliberaciones del consejo de administración, del acta y deliberaciones del comité ejecutivo y del acta de las reuniones y deliberaciones del consejo sindical.

El libro, como es natural, se ha redactado atendiendo en primer término las disposiciones del Derecho italiano; ello no obstante, puede ser consultado útilmente por juristas de otros países, por la seriedad con la que se enfocan las cuestiones dogmáticas y también por haberse tenido en cuenta para ello el estudio de muchas legislaciones extranjeras (las de Alemania, Argentina, Colombia, Chile, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Honduras, Noruega, Perú, Portugal, Suecia, Venezuela).

R.

NAVARRETE, Jaime: «El reenvío en el Derecho Internacional privado». Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile, 1969. 207 págs.

La cuestión del reenvío ha podido adjetivarse de delicia y desesperación de los especialistas del Derecho Internacional privado. Todo dificulta llegar a un resultado aceptable para el común de los juristas: diversidad de opiniones sobre el concepto y naturaleza de la regla de conflicto, choque entre las concepciones nacionalistas y universalistas, condición abstracta de las normas de Derecho Internacional privado que dificulta la consecución de resultados conformes a la equidad, y, todavía, las dificultades propias del reenvío, es decir, las cadenas de reenvíos con distinto alcance y el reenvío mutuo o peloteo de normas.

El doctor Navarrete se ha enfrentado con el tema del reenvío, demostrando en dicha tarea valentía y deportividad admirables. Tiene para ello la mejor preparación. Su libro muestra un estudio cuidadoso de un caudal amplísimo, prácticamente exhaustivo, de la literatura jurídica sobre la materia